



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **PONTE S.A.C**, con RUC N° 20602675662, con domicilio legal en la Calle José Félix Olcay N° 417, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Daniel Jeffrey Kernitsky Barnatan, identificado con DNI N° 47937272, según consta en el Poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 13988460 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el distrito de Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de fútbol, Tribuna Norte, servicios higiénicos de la Tribuna Norte y áreas comunes del Estadio Nacional (para destinarlo exclusivamente al tránsito conforme al plano de identificación de circulación que se encuentra adjunto al presente contrato) para la realización del evento no deportivo denominado "**ZETA CONCIERTO**" consistente en una presentación musical, el cual se realizará desde las 18:00 horas del día 06 de febrero de 2020 hasta las 01:00 horas del 07 de febrero de 2020, en adelante **EL EVENTO**.
- 2.2 De acuerdo al tarifario institucional, para efectos del montaje se concede a favor de **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días calendario previos a **EL EVENTO** y tres (03) días calendario posteriores para el desmontaje.
- 2.3 Cabe señalar, que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **LA ARRENDATARIA** deberá pagar la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) más IGV, monto que será incluido en la liquidación final de **EL EVENTO**, debe precisarse que el pago del concepto mencionado no implica bajo ningún término la prórroga del arrendamiento.
- 2.4 De igual manera, conforme a lo requerido por **LA ARRENDATARIA**, se entrega en calidad de arrendamiento la explanada sur del Estadio Nacional.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

3.1 LA ARRENDATARIA por el uso del campo de fútbol y la Tribuna Norte del Estadio Nacional pagará la suma de S/ 159, 300.00 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos con 00/0100 Soles), incluido IGV.

3.2 Asimismo, por el uso de la explanada sur del Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** pagará la suma de S/ 17,700.00 (Diecisiete mil setecientos con 00/100 Soles), incluido IGV.

3.3 En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** pagará por concepto de renta la suma total de S/ 177,000.00 (Ciento setenta y siete mil con 00/100 Soles) incluido IGV, la cual deberá ser cancelada, más tardar, a los nueve (09) días calendario previos a la realización de **EL EVENTO**, de la siguiente manera:

a) El 90% del total, que equivale a S/ 159,300.00 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos con 00/0100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) El 10% del total, equivalente a S/ 17,700.00 (Diecisiete mil setecientos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.4 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA GARANTÍA

4.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA**, entregará un cheque de gerencia o realizará un depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al 50% del monto total de la renta, equivalente a S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), en calidad de garantía. Dicha garantía está destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y las reparaciones que correspondan por el deterioro y/o daños producidos al Estadio en el curso del arrendamiento.

4.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de esta, estipuladas en el presente contrato. El detalle del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los daños o deterioro de la infraestructura arrendada estará contenida en la liquidación final del contrato. Asimismo, la devolución antes mencionada deberá efectuarse dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

QUINTA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

5.1 LA ARRENDATARIA deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de US\$ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos). Cabe precisar, que dicha



póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.

5.2 LA ARRENDATARIA deberá entregar la póliza de seguros en mención a la Administración del Estadio Nacional de **EL IPD** para su validación, a los siete (07) días calendario previos al inicio del montaje.

SEXTA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

6.1 LA ARRENDATARIA, en su calidad de responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, y otras que corresponda.

6.2 Del mismo modo, en caso se empleen fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones dispuestas en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

6.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante la Administración del Estadio Nacional de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **LA ARRENDATARIA**.

SÉTIMA: DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO

7.1 LA ARRENDATARIA se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

7.2 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otros que **EL IPD** pueda asignar para el día del **EL EVENTO** y con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- a) Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño existente ubicado en la Tribuna Norte (12).
- b) Cinco (05) ascensoristas, cuya distribución será coordinada por la Administración del Estadio Nacional.
- c) Al menos doce (12) verificadores de tickets por cada ingreso al Estadio Nacional, cuya distribución será coordinada por la Administración del Estadio Nacional.



- d) Quince (15) agentes de seguridad, cuya distribución será coordinada por la Administración del Estadio Nacional.
- e) Dos (02) agentes de seguridad en las escaleras de evacuación del Estadio Nacional, cuya distribución será coordinada por la Administración del Estadio Nacional.

7.3 Cabe precisar, que la verificación de lo antes indicado será plasmada en un Acta de Supervisión por el personal asignado por la Administración del Estadio Nacional.

7.4 **LA ARRENDATARIA**, en el plazo máximo de dos (02) días calendarios previos al montaje, deberá remitir a la Administración del Estadio Nacional una relación nominal con el personal de seguridad, limpieza, proveedores y otros que serán parte de **EL EVENTO**, debiendo adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las actividades de alto riesgo.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

8.1 **LA ARRENDATARIA**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptara las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligada, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

8.2 Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

8.3 **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de la realización de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

8.4 **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario, el cual será instalado en el lugar habilitado por la Administración del Estadio Nacional previa coordinación entre las partes en un plazo mínimo de tres (03) días previos al inicio de **EL EVENTO**.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

9.1 **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.



9.2 Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.

9.3 En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para la supervisión de las labores de **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA: ANTICORRUPCION

10.1 **LA ARRENDATARIA** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

10.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

10.3 Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado única y exclusivamente en la media luna sur del Estadio Nacional. Es de precisar, que la estructura del mismo deberá posicionarse sobre la pista atlética a una distancia aproximada de cinco metros del campo de fútbol.

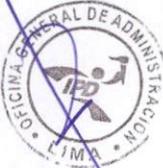
DÉCIMA SEGUNDA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Oficina General de Administración de **EI IPD**.

DÉCIMA TERCERA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

13.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario que instale en el pie de cancha de las Tribunas Occidente, Oriente, Sur o Norte y pasadizos, con medidas de hasta seis (6) metros de largo. El monto a pagar será incluido en la liquidación final elaborada por la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, de acuerdo al siguiente detalle:

MODELO DE PANELES PUBLICITARIOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO
Pie de cancha (occidente y oriente)	S/ 750.00 más IGV
Pie de cancha (sur y norte)	S/ 675.00 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000.00 más IGV
Banner Parapeto (incluidas vallas de seguridad)	S/ 900.00 más IGV



13.2 LA ARRENDATARIA deberá comunicar a la Administración del Estadio Nacional a más tardar a un (01) día hábil previo a la realización de **EL EVENTO**, la utilización de espacios para la exhibición de publicidad, en la infraestructura interna del Estadio Nacional.



13.3 LA ARRENDATARIA se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Nacional en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de terminado **EL EVENTO**; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.



13.4 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad en los exteriores del Estadio Nacional incluyendo las explanadas del predio. De no respetar dicha disposición, **EL IPD**, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a **LA ARRENDATARIA** el costo que irroque el mismo, en razón a su accionar contrario a lo contratado.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

14.1 LA ARRENDATARIA por el concepto de iluminación de la cancha (iluminación del campo de fútbol), pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) Iluminación de cancha:



a.1 Iluminación Niveles 1-2 (Potencia básica): **S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) incluido IGV**, por cada hora de acuerdo al "Acta de encendido y apagado de luces de campo".

a.2 Iluminación Niveles 3-5 (Potencia complementaria a la básica): **S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV**, por cada hora de acuerdo al "Acta de encendido y apagado de luces de campo".

14.2 Por medidas de seguridad, las luces del campo de fútbol deberán permanecer encendidas por un periodo mínimo de treinta (30) minutos posteriores a la finalización de **EL EVENTO**, con el propósito de velar por la seguridad de los asistentes al momento de su retiro del predio arrendado, cuyo costo será asumido en su totalidad por **LA ARRENDATARIA**.

**DÉCIMA QUINTA: ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL**

15.1 LA ARRENDATARIA, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de fútbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) **Alquiler de Cobertor de Campo:** S/ 285.00 (Doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV, por cada hora o fracción.

15.2 Dicho importe será incluido en la liquidación final emitida por la Unidad de Comercialización.

15.3 LA ARRENDATARIA queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de fútbol por un lapso superior a cincuenta y seis (56) horas.

15.4 Cabe señalar, que sobre el campo de fútbol, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Administración del Estadio Nacional. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

15.5 EL IPD, a través del responsable del Área de Mantenimiento y Tecnología de la Administración del Estadio Nacional, entregará a **LA ARRENDATARIA** mediante Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **LA ARRENDATARIA** queda obligada a devolver el protector de campo limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por la Administración del Estadio Nacional, para lo cual deberá coordinarse previamente con el Área de Mantenimiento y Tecnología de la Administración del Estadio Nacional) y en perfectas condiciones, procediéndose a suscribir el Acta de Recepción.

15.6 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias - UIT. Pasadas las cincuenta y seis (56) horas desde su instalación, la Administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMO SEXTA: ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

16.1 LA ARRENDATARIA, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) **Alquiler Cobertor de Pista Atlética:** S/ 9.00 (Nueve con 00/100 Soles) incluido IGV, por cada hora o fracción.

16.2 LA ARRENDATARIA asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.

16.3 Cabe señalar que sobre la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso requerirlo, deberán contar con

la autorización escrita de la Administración del Estadio Nacional y sobre la zona de desplazamiento colocarán el cobertor de pista atlética y, sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlos en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

- 16.4 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PAGO DE COSTOS VARIABLES

- 17.1 **EL IPD** a través de la Administración del Estadio Nacional, emitirá un informe final que contenga la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de culminado el desmontaje y retirada la publicidad, conteniendo información respecto de los costos variables, incluida la ocurrencia de cualquier daño ocasionado al Estadio antes, durante o al terminar **EL EVENTO**.

- 17.2 En virtud del informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional y la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.

- 17.3 En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

- 17.4 Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los siete (07) días calendario siguientes de haberse notificado dichas facturas.

- 17.5 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS CREDENCIALES

- 18.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten acreditación oficial y cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Las credenciales serán emitidas por **LA ARRENDATARIA** y serán entregadas al **IPD** por lo menos con una anticipación de ocho (08) horas previas a la realización del **EL EVENTO**.

- 18.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento que de la lista total de personas remitidas por **EL IPD**, dieciséis (16) personas deberán contar con el acceso

a la totalidad de ambientes y/o áreas del Estadio Nacional a fin de realizar labores técnicas y operativas durante la ejecución contractual.

DÉCIMO NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA reconoce que se encuentra permitido el ingreso de personas que porten pases de cortesía y/o cuenten con algún otro tipo de autorización, quienes como medida de control y seguridad, sólo podrán ingresar al Estadio Nacional por la Puerta N° 4, precisando que la relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada con una anticipación de veinticuatro (24) horas previos al inicio de **EI EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica remitida por **EL IPD**.

VIGÉSIMA: DE LOS CONCESIONARIOS

20.1 LA ARRENDATARIA, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) Concesionarios: El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de asistentes a **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Mayor o igual de 20,000 personas	S/ 18,000.00 soles más IGV
De 10,000 a 19,999 personas	S/ 12,000.00 soles más IGV
De 5,000 a 9,999 personas	S/ 7,000.00 soles más IGV
Menos o Igual a 4,999 personas	S/ 3,600.00 soles más IGV

20.2 LA ARRENDATARIA, se obliga a abonar a **EL IPD** nueve (09) días calendarios previos a la realización de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) más IGV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Una vez que se realice el informe final se procederá a cobrar el monto excedente, monto que será incluido en la liquidación final.

20.3 Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo que uso combustible, en cualquier zona del Estadio Nacional. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** declara conocer que los espacios para concesionarios se registrarán conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
Norte	6
Palcos	5



20.4 De la misma manera, LA ARRENDATARIA deberá entregar a la Administración del Estadio nacional a más tardar un (01) día calendario previo a la realización de EL EVENTO la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

VIGÉSIMA PRIMERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, a fin de auxiliar a las personas que asistan a EL EVENTO, en caso fuese necesaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

EL IPD, previa suscripción de un Acta de Entrega, cederá a LA ARRENDATARIA hasta trescientas (300) vallas de seguridad, las mismas que solo podrán ser utilizadas al interior del Estadio y serán entregadas, recogidas y devueltas, en el lugar indicado por la Administración del Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que se otorgaron.

VIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por EL IPD.

VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida del expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad al interior del predio arrendado. En tal sentido, la venta de bebidas alcohólicas será dirigida sólo a mayores de edad y controlada por LA ARRENDATARIA mediante la verificación del Documento Nacional de Identidad de los adquirientes.

VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD

25.1 LA ARRENDATARIA declara tener conocimiento y deja constancia que EL IPD es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Cancha del Estadio Nacional, conforme se detalla a continuación:

• Palco Presidencial	28 entradas
• Palco Reservado N° 5003	09 entradas
• Palco Reservado N° 5004	09 entradas
• Palco Reservado N° 7109	09 entradas
• Palco Reservado N° 7117	12 entradas
• Palco Reservado N° 8112	12 entradas
• Cancha Zona 1*	28 entradas
• Cancha Zona 2*	25 entradas
• Cancha Zona 3*	25 entradas



• Cancha Zona 4*	25 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 1	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 2	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 3	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 4	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 5	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 6	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 7	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 8	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 9	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 10	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 11	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 12	05 entradas
TOTAL	242 entradas

*El número de zonas dependerá de la distribución del campo de juego que realice LA ARRENDATARIA, teniendo en consideración que la cancha zona 1 es la zona más cercana al escenario.

25.2 Los pases descritos en la presente cláusula, deberán ser entregados cinco (05) días hábiles previos a la realización de **EL EVENTO** al Jefe de la Unidad de Comercialización, o en su defecto a una persona nombrada directamente por la alta dirección de **EL IPD**.

VIGÉSIMA SEXTA: DEL ESTACIONAMIENTO

26.1 LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EL EVENTO**.

26.2 Asimismo, LA ARRENDATARIA, en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga realizar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que durante **EL EVENTO**, los operativos de la PNP restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

27.1 EL IPD, de manera previa a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por LA ARRENDATARIA, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.

27.2 LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, dentro de las setenta y dos (72) horas calendario de culminado **EL EVENTO**, para efectuar el desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

27.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por el Administrador del Estadio Nacional, en señal de conformidad.

27.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS

EL IPD tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. Dicho video podrá ser emitido hasta treinta (30) minutos antes de empezar **EL EVENTO**.

VIGÉSIMA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

29.1 El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta y Vigésima así como las de Contratación de un Seguro, aforo y prohibición de subarrendamiento establecidas en las Cláusulas Quinta, Décimo Segunda y Vigésima Tercera, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

29.2 La resolución contractual por causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

TRIGÉSIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control y ejecución del desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Administración del Estadio Nacional, remitiéndose una copia del presente contrato a dicha área así como a la Unidad de Comercialización, a la Unidad de Finanzas y a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

32.1 LA ARRENDATARIA, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

a) Por **LA ARRENDATARIA**: Sr. André Hennings, a través del correo electrónico: andre@ponte.pe.

b) Por el **IPD**:

b.1 Sra. Miriam Melgarejo Cueva, Administradora del Estadio Nacional, con el correo electrónico: mmelgarejo@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe

b.2 Sr. Renato García Arribasplata, Jefe de la Unidad de Comercialización (e), con el correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe

b.3 Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe

TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto, el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de 2020.



RENATO RICARDO GARCÍA
ARRIBASPLATA
Oficina General de Administración
IPD



DANIEL JEFFREY KERNITSKY
BARNATAN
Gerente General